



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 20 DE 2022.

A despacho la solicitud de incidente de desacato promovido por el señor JAIRO EVERT DIAZ contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS Y COLPENSIONES, con el informe de que COLPENSIONES allegó dentro del plazo otorgado, memorial de respuesta al auto de apertura del incidente, más no así el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA que guardó silencio. Se deja constancia que el plazo de traslado a las partes incidentadas, de la petición de incidente venció el pasado 19 de abril de 2022 a las 5:00 pm.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 2 7 3

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JAIRO EVERT DIAZ

INCIDENTADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS Y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2021-00079-01

Atendiendo el informe secretarial que precede, este despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo

129 del C.G.P., para ulteriormente emitir la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS por el lapso de **UN (1) DÍA** el presente trámite incidental de desacato así:

1.1).- DOCUMENTAL:

1.2).- Decretar a favor de la parte incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.3)- Decretar a favor de los entes incidentados, las respuestas allegadas en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2).- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bf29d1b1e6e3be04686b1b6e4372d44fc3f2aecb71ab4f21ab526647c8
019fd**

Documento generado en 20/04/2022 06:33:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>